



Circular n.º 4/2020

De: Departamento de Contaduría
A: Docentes
Fecha: 5 de febrero de 2020
Asunto: Rendición de la partida DT Art. 57 del estatuto docente

Con fecha 05/02/20 se efectuó el pago de la partida establecida en el Art. 57 del EPD para los docentes en régimen de dedicación total.

Cumpliendo con las normas del T.O.C.A.F, la rendición de cuentas deberá ser realizada a los 60 días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos, para el año en curso sería hasta el 30/04/2020 inclusive.

Dicha rendición se debe efectuar en formulario cuyo modelo es igual al del año pasado (se adjunta) y tiene el carácter de declaración jurada, a la cual se debe adicionar el timbre profesional correspondiente. Se debe declarar tanto los montos gastados como los montos no ejecutados a esa fecha.

En el caso de que al 30/04/2020 el docente tenga los fondos de la partida gastados parcialmente o no gastados, igual deberá realizar la rendición antes de esa fecha (es decir que deberá presentar la declaración jurada indicando el monto que le queda sin ejecutar).

Posteriormente y antes de los siguientes 60 días deberá realizar una nueva rendición que podrá ser total o parcial y así continuará cada 60 días hasta el momento que se gaste o ejecute el total de la partida.

La ejecución del total de la partida deberá realizarse antes del 30 de noviembre de cada año (para este año, antes del 27/11/2020 inclusive).

La rendición se debe seguir realizando según instructivo vigente a partir del año 2014.

[Procedimiento Rendición](#)

[Anexo Rendición](#)



[Descargar circular en PDF](#) | [Ver todas las circulares](#)